

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., dieciséis de junio de dos mil veintidós.

Pertenencia Rad. No. 110013103027**20220003700**

Se encuentran las diligencias al Despacho para decidir sobre lo solicitado a la aclaración y adición¹ del auto calendado 23 de marzo de 2022 mediante el cual se admitió la demanda de pertenencia.

Sea lo primero en determinar que no hay lugar a aclarar y adicionar la providencia con fundamento en los arts. 285 y 287 del CGP., toda vez que en la providencia no se encuentran frases que den lugar a dudas sobre el trámite a seguir, aunado a que no se ha omitido resolver sobre cualquier punto que conforme a la ley debía ser objeto de pronunciamiento, por cuanto se hace contener la clase de proceso y el trámite a seguir sin que deba incluirse en la providencia lo anotado por el solicitante en tanto que es un aspecto que hace relación a la pretensión misma que se resolverá en la oportunidad legal que existe para el efecto al no existir norma expresa sobre lo solicitado.

Conforme lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

NEGAR la aclaración y adición solicitadas.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ

¹ C10

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b9d7b7107c55e760602d5330019b360192bc1bd9d0aa349a272bd26e364474**

Documento generado en 16/06/2022 06:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>